

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00106 00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Martha Cecilia Marín Pérez.
Demandados	Distribuidora Nacional de Sombreros S.A.S Rafael Horacio Arbeláez Isaza.
Asunto	Notifica por conducta concluyente y suspende el proceso.

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Allega la apoderada de los demandados, coadyuvada por el apoderado judicial del demandante, memorial indicando que se surtió la notificación personal a la parte pasiva y la solicitud de suspensión del proceso (Archivo 24 Expediente Digital).

En virtud de lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

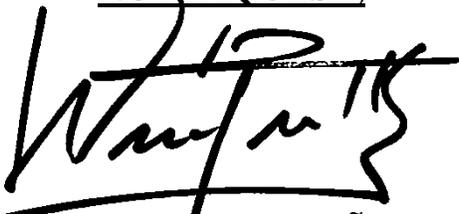
RESUELVE

PRIMERO: Conforme al inciso primero del Art. 301 del C. G. del P. téngase notificados por conducta concluye del auto que admitió la demanda a la **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS S.A.S**, y a **RAFAEL HORACIO ARBELÁEZ ISAZA**, desde el 07 de septiembre de 2022 fecha de presentación del escrito.

SEGUNDO: Decrétese la suspensión del proceso verbal de la referencia, hasta el 07 de octubre de 2022, ello por cuanto dicha solicitud se ajusta a lo normado en el Art. 161 del C. G. del P. A partir del día siguiente, se continuará con el

trámite del procedimiento, sin requerirse de auto para ello, en la fase procesal en que se suspendió, comenzando a computar el término de traslado a los demandados, en procura del ejercicio de sus derechos procesales.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 132 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b0ea4091db38e94204791dece2e138f91fb32d37fb1063b9934350751960d3**

Documento generado en 12/09/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>